



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE **PERTENECECES JUSTICIA E IGUALDAD, ASOCIACIÓN CIVIL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PERTENECECES", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

1.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

1.3. Que, entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

1.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas,



al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

1.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

1.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. "PERTENECECES" declara que:

2.1. Se encuentra legalmente constituida y registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil 28783, desde el dos de septiembre del dos mil trece y que en fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de asociados de la Asociación Civil, Renace Capítulo San Luis Potosí, relativo a la aprobación del cambio de denominación de la asociación Pertenececes Justicia e Igualdad Asociación Civil, quedando protocolizada bajo el número de instrumento 14,220, volumen 425, ante la fe del Notario Público Número Cuatro, Octaviano Gómez y González, con ejercicio en el primer distrito judicial del Estado de San Luis Potosí.

2.2. Su representante legal es el Licenciado José Mario de la Garza Marroquín y sus facultades constan en el instrumento 106,473, del tomo 4451, debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil 28783, en fecha dos de septiembre del dos mil trece.

2.3. De acuerdo a lo establecido en su acta constitutiva tiene entre otros como sus objetivos, impulsar la educación en derechos humanos a través de la capacitación, así como, realizar los actos jurídicos lícitos que sean necesarios para alcanzar dicho objeto dentro de los cuales se encuentran:



- Agrupar, capacitar, coordinar y supervisar a estudiantes universitarios pertenecientes a cualquier carrera relacionada con las actividades concordantes con los fines de la asociación;
- Proporcionar y recibir toda clase de servicios relacionados con sus fines;
- Colaborar con toda clase de autoridades, organismos o asociaciones de todo tipo, como cuerpo académico consultor;
- Celebrar y ejecutar toda clase de actos convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con el objeto social;
- En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos o de cualquier naturaleza que estén permitidos por la Ley y sean necesarios para el desarrollo de sus programas y el eficaz cumplimiento de su objeto social.

2.4 Señala como su domicilio legal y para los efectos de este convenio Humboldt 121, colonia del Valle. C.P. 78200, San Luis Potosí, SLP, México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

3.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

3.3. Realizarán las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, en la medida que lo permita su disponibilidad y conforme a la normatividad aplicable.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrarlo sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "PERTENECECES" y "EL INSTITUTO", con el fin de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la implementación y desarrollo de actividades de capacitación en beneficio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que ejercen su labor en el estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que las capacitaciones estarán dirigidas a profesionistas, abogadas/os, estudiantes, periodistas y defensores de derechos humanos.



TERCERA.- Sin detrimento de sus funciones, atribuciones y competencias, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- a) Colaborar conjuntamente en la organización y realización de capacitaciones, las cuales pueden consistir en cursos, talleres, conferencias, charlas, mesas de trabajo y/o cualquier otra actividad de capacitación que se considere conveniente para la consecución del objeto del presente instrumento.
- b) Convocar de manera conjunta a las actividades de capacitación a profesionistas, abogadas/os, estudiantes, periodistas y defensores de derechos humanos.
- c) Coordinar acciones encaminadas a la capacitación y actualización de personal que labora para "LAS PARTES", en temas de interés mutuo.
- d) Promover que en las actividades de capacitación se tome en cuenta la protección de datos personales, el lenguaje incluyente, la perspectiva de género y de derechos humanos, la interseccionalidad y, en su caso, los manuales de identidad.
- e) Realizar actividades de difusión a través de publicaciones en redes sociales sobre las actividades que deriven de la celebración de este instrumento.
- f) Establecer un mecanismo de comunicación permanente que permita a ambas partes coordinar y dar seguimiento al desarrollo de las acciones que deriven del presente convenio.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas partes.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera gratuita las acciones que les correspondan para el cumplimiento del objeto del presente convenio en favor de las personas beneficiarias.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a facilitar los espacios físicos disponibles con que cuente para la realización del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o



comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA.- "LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea creada, intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas y con excepción de aquella información que deba ser proporcionada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar logotipos, así como, en su caso, las marcas y nombres comerciales de las otras partes, sin previa autorización de sus titulares.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como: investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente convenio en sus funciones institucionales, académicas y sociales, previo aviso y respetando los acuerdos que establezcan.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su

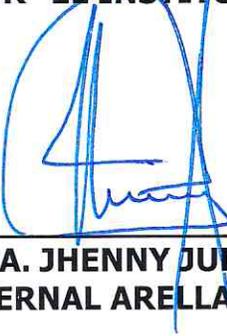
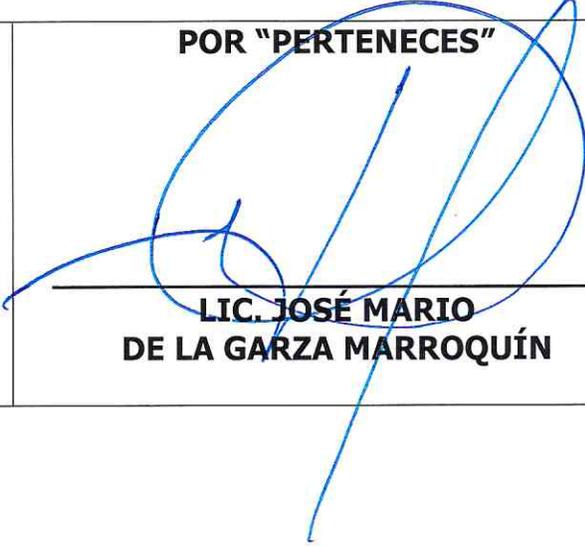


interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA .- Este convenio tendrá vigencia por dos años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

Leído el convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

<p>POR "EL INSTITUTO"</p>  <hr/> <p>DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO</p>	<p>POR "PERTENECESES"</p>  <hr/> <p>LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN</p>
---	--